



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 16

“Por el cual se reglamenta el Programa Editorial de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 25 del acuerdo superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la carta política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N° 16891 de 2016 otorgó a la Universidad del Magdalena la acreditación institucional de alta calidad y le recomendó entre otros puntos *“fortalecer la producción académica a través de la publicación de artículos científicos en revistas internacionales indexadas de alto impacto, libros, capítulos de libros, patentes, innovaciones tecnológicas, material docente, entre otros”*.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2011, Estatuto General de la Universidad, establece como uno de los fines institucionales *“Trabajar permanentemente en la construcción de una comunidad académica para la creación y difusión del conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico”*; y determinó dentro de los objetivos institucionales *“Difundir ampliamente sus avances científicos y logros académicos”*.

Que el Sistema de Investigación Institucional adoptado mediante el Acuerdo Superior N° 004 de 2015, estableció en el artículo 44 que *“La Universidad adelantará un programa editorial para promover la difusión y divulgación del conocimiento derivado de las labores de docencia, investigación y extensión, además de otras manifestaciones culturales y para lo cual se expedirá el respectivo reglamento”*.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 *“Por una universidad más incluyente e innovadora”* en el eje misional *“Gestión de la Investigación”* consagra como acción prioritaria *“Revisar y ajustar las políticas y lineamientos para la publicación de la producción intelectual de profesores y estudiantes”*.

Que la Universidad requiere de la adopción de una política institucional que permita la difusión del conocimiento por medio de publicaciones resultado de las actividades de docencia, investigación y extensión, así como, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Que las publicaciones universitarias tienen como objeto principal transmitir el conocimiento y la cultura, como partes de un bien común, y vinculan el quehacer de la comunidad universitaria con la sociedad magdalenense y con su entorno nacional e internacional.

Que para orientar la actividad de publicaciones en la institución se hace necesario crear un programa editorial orientado a fomentar la creación, edición, publicación y comercialización de obras

con los más altos estándares de calidad, para apoyar el ejercicio docente en los diferentes programas académicos de la Universidad y así contribuir a la difusión de los avances tecnológicos y de innovación dentro de la comunidad científica, al igual que obras de interés literario, general o artístico que enriquezcan y desarrollen la cultura en la sociedad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**TÍTULO I
REGLAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1: Reglamentar el Programa Editorial de la Universidad del Magdalena, el cual será coordinado por la Vicerrectoría de Investigación.

El Programa Editorial de la Universidad del Magdalena no modifica la estructura interna de la Institución, ni implica la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal de la Universidad.

ARTÍCULO 2: El Programa Editorial de la Universidad del Magdalena tiene por objeto definir y ejecutar políticas y normas para promover y fortalecer las publicaciones en la Universidad, principalmente para las actividades de registro, dictaminación, selección, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución, comercialización, canje y donación de las publicaciones realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria y general.

ARTÍCULO 3: El Programa Editorial tendrá en cuenta para el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Posicionar el sello Editorial Unimagdalena a nivel nacional e internacional, mediante la publicación de conocimiento científico, cultural y artístico de la comunidad académica y de otros sectores del contexto académico e intelectual.
- b. Organizar los procesos de publicación existentes y promover la cultura de la publicación en la Institución, por medio de un sistema que posibilite la puesta en marcha de planes, programas y proyectos de publicación, mediante una estructura orgánica ágil.
- c. Garantizar el registro y protección de derechos patrimoniales de autor y propiedad intelectual de las obras publicadas.
- d. Lograr alcanzar los mayores estándares de calidad en los procesos de publicación, que permitan contribuir con la Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada a la Universidad.
- e. Establecer estrategias de mercadeo y comercialización, que permitan la divulgación, visibilidad y acceso a las publicaciones con el sello de la Editorial Unimagdalena.
- f. Incentivar las coediciones con otras instituciones, autores, comunidades y organizaciones.
- g. Velar por la consolidación de las revistas científicas, culturales y de divulgación.

ARTÍCULO 4: El Programa Editorial cumplirá las siguientes funciones:

- a. Crear, editar, traducir, imprimir, divulgar y comercializar obras académicas, científicas, literarias, artísticas, culturales en formato impreso y digital, realizados por los integrantes de la Universidad y la comunidad en general.
- b. Planificar y fomentar proyectos especiales, como colecciones y series de alta calidad, que sean de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- c. Gestionar contratos de edición y coediciones de publicaciones que permitan afianzar el sello editorial.
- d. Diseñar canales de distribución académicos y comerciales de las obras publicadas que garanticen la visibilidad, auto sostenibilidad e impacto ante la sociedad.

- e. Promover las publicaciones impresas y digitales en todos los campos del saber en la comunidad universitaria.
- f. Direccionar las actividades de la editorial hacia el empleo de nuevas tecnologías de edición, divulgación y comercialización.
- g. Realizar el proceso editorial, y apoyar la divulgación y promoción de las publicaciones seriadas y revistas institucionales de carácter científico y cultural.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL PROGRAMA EDITORIAL

ARTÍCULO 5: El Programa Editorial de la Universidad del Magdalena se organizará de la siguiente manera:

- a. El Consejo Editorial
- b. El Comité Editorial Institucional
- c. El Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial

ARTÍCULO 6: *El Consejo Editorial* se encargará de planificar, reglamentar y fomentar las políticas institucionales de las publicaciones. Así mismo será responsable de establecer, en los términos de estas disposiciones generales, las políticas y lineamientos para el registro, dictaminación, selección, edición, reedición, impresión, reimpresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución, comercialización, canje y donación de las publicaciones universitarias y para la observancia de los derechos de autor, así como la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO 7: *El Consejo Editorial* se encontrará conformado por:

- a. Vicerrector de Investigación, quien lo preside
- b. Vicerrector de Extensión y Proyección Social
- c. Director de Transferencia de Conocimiento y Propiedad Intelectual
- d. Director de Proyección Cultural
- e. Un delegado de los miembros del Consejo de Investigación
- f. Un delegado de los directores de los grupos de investigación reconocidos por Colciencias
- g. Un delegado de los editores de las revistas institucionales
- h. Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial, quien hará las veces de secretaria técnica y actuará con voz, pero sin voto

Parágrafo: Los delegados del Consejo de Investigación, de Directores de Grupos de Investigación, y Coordinadores de Revistas Institucionales, serán designados por el Consejo de Investigación por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 8: El Consejo Editorial se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año, por convocatoria del Presidente de dicho órgano y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, convocadas por el Vicerrector de Investigación o el Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial.

ARTÍCULO 9: Son funciones del *Consejo Editorial* las siguientes:

- a. Formular las políticas y planes estratégicos del Programa Editorial, en armonía con los lineamientos de la institución. En ese sentido, debe emitir las disposiciones universitarias en materia editorial, de distribución y realizar las revisiones y actualizaciones que considere necesario.
- b. Aprobar el plan de acción anual de la Editorial, en el cual se determinen los proyectos especiales, metas y presupuesto asignado para dicha labor.
- c. Aprobar la reglamentación del proceso de publicaciones del Programa Editorial. Por tal razón, debe definir los criterios generales que orienten los distintos aspectos de la labor editorial de la Universidad.

- d. Salvaguardar los derechos que sobre las publicaciones tienen los autores universitarios y la propia Universidad como casa editora.
- e. Evaluar constantemente la actividad editorial de la Universidad. En especial dar seguimiento a los avances de cada revista seriada respecto a las políticas y lineamientos internos acordados y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- f. Definir un sistema de información de la producción editorial de libros, revistas y otras publicaciones.
- g. Establecer las políticas del valor comercial y descuentos que tendrán las obras publicadas con el sello de la editorial.
- h. Determinar el porcentaje de canje y donaciones que se harán con las publicaciones de la editorial.
- i. Definir los criterios para la distribución de los recursos asignados en el Plan de Acción Institucional al Programa Editorial Unimagdalena.
- j. Mediar los recursos necesarios para que la Coordinación de Publicaciones y Fomento Editorial desarrolle todas aquellas actividades aprobados mediante actas en cada una de las sesiones del Consejo Editorial.
- k. Expedir las normas para su funcionamiento interno y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 10: *El Comité Editorial* del Programa Editorial será el encargado de direccionar los procesos editoriales de las obras sometidas para publicaciones.

ARTÍCULO 11: *El Comité Editorial* se encontrará conformado por:

- a. El Coordinador de publicaciones y fomento editorial, quien lo presidirá.
- b. Un (1) profesor de las Ciencias Básicas
- c. Un (1) profesor de las Ingenierías
- d. Un (1) profesor de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- e. Un (1) profesor de las Ciencias Médicas y de la Salud
- f. Un (1) profesor de las Ciencias Sociales y Humanas
- g. Un (1) profesor del área de la Educación y la Pedagogía

Parágrafo Primero: Los profesores de planta u ocasionales que harán parte del Comité Editorial Institucional serán investigadores reconocidos por Colciencias, preferiblemente. Estos serán designados mediante acta por los respectivos Consejos de Facultad de cada área de conocimiento.

ARTÍCULO 12: *El Comité Editorial* se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, convocado por el Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 13: Son funciones del *Comité Editorial* las siguientes:

- a. Seleccionar las obras que se publicarán bajo el sello editorial, teniendo en cuenta criterios de calidad, resultado de evaluación, sostenibilidad financiera y requerimientos establecidos en el reglamento de procesos.
- b. Emitir recomendaciones al Consejo Editorial para la definición de estrategias, normas, procedimientos, políticas y lineamientos institucionales sobre formatos, gestión, indexación, internacionalización, digitalización, acceso abierto, difusión, distribución, comercialización y preservación de publicaciones.
- c. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, y acordar y promover disposiciones universitarias en materia de edición de publicaciones periódicas académicas arbitradas.
- d. Velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y lineamientos establecidos por la Universidad, en relación con las normas de derecho de autor y propiedad intelectual.
- e. Emitir criterios para la creación de nuevas revistas y su forma de difusión.
- f. Aprobar la coedición de obras con otras instituciones públicas y privadas.

- g. Determinar la reedición o reimpresión de obras agotadas en el inventario de la editorial, teniendo en cuenta la distribución de las mismas.
- h. Aprobar el tiraje de las obras y demás material impreso, teniendo en cuenta, la distribución, presupuesto y público al cual va dirigida la obra.
- i. Recomendar expertos que apoyen la labor de evaluación de las obras, la elaboración de títulos y libros de carácter estratégico para la Universidad.
- j. Realizar seguimiento a las labores de las revistas institucionales, para que puedan cumplir con los criterios de indexación y demás actividades tendientes a posicionarlas en el ámbito científico y académico.
- k. Darse su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 14: El Programa Editorial contará con un **Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial**, el cual será el responsable de gestionar los medios de publicación de obras producto de actividades de investigación, docencia, extensión y de otras manifestaciones culturales, realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria y general.

ARTÍCULO 15: El **Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial** será, preferiblemente, un docente de planta de tiempo completo, investigador reconocido por Colciencias, con experiencia certificada en procesos editoriales y de publicaciones. El Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial será designado por el Rector, con una asignación de tiempo completo en su plan de trabajo docente.

ARTÍCULO 16: Son funciones del Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas imperativas sobre derechos de autor, propiedad intelectual, procesos editoriales nacionales y de las políticas internas emitidas por el Consejo Editorial.
- b. Elaborar y presentar el Plan de Acción Anual de la Editorial ante Consejo Editorial, en el cual incluya los proyectos especiales, metas y presupuesto asignado para el proceso de publicaciones.
- c. Dirigir el proceso de las publicaciones, su divulgación y comercialización, garantizando que las obras y demás material impreso y digital, cumplan con los procesos editoriales, los más altos modelos de calidad y de los estándares nacionales e internacionales. Para ello debe definir y promover la adopción de estándares, metodologías y buenas prácticas institucionales para la mejora continua de la producción, digitalización, almacenamiento, indexación, catalogación, gestión, publicación, difusión, distribución, consulta, acceso, comercialización y preservación digital de las publicaciones universitarias.
- d. Gestionar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales encargadas de la difusión, divulgación y comercialización de publicaciones en diferentes formatos.
- e. Administrar las librerías institucionales de UNIMAGDALENA acorde con la normativa universitaria que determine el Consejo Editorial.
- f. Promover las publicaciones dentro de la comunidad académica, científica y artística de la universidad, mediante jornadas de formación y capacitación como también por convocatoria y concurso.
- g. Publicar y actualizar el catálogo general universitario para su consulta en la dirección electrónica y administrar la librería electrónica institucional, como también integrar y editar los catálogos de difusión y de ventas de publicaciones de la UNIMAGDALENA
- h. Desarrollar los proyectos especiales, las series y colecciones aprobadas por el Comité Editorial.
- i. Coordinar la organización de eventos académicos, artísticos y culturales que permitan la divulgación y comercialización de las obras y demás material impreso y digital de la editorial que resulten de los mismos y sean de interés de la editorial.
- j. Presentar un informe anual sobre la gestión del proceso editorial en la Universidad.
- k. Las demás que le confiera el Consejo Editorial.

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

ARTÍCULO 17: Los autores gozarán de los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional en materia de derechos de autor.

Corresponde a la Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca con la participación o colaboración remunerada de una o varias personas, o que sea realizada como consecuencia de una relación laboral.

Estudiantes, docentes y personal administrativo que publiquen sus obras con la Editorial de la Universidad del Magdalena, recibirán el diez por ciento (10%) de los ejemplares de la primera edición impresa, con igual porcentaje en cada reedición o reimpresión.

Los autores externos, gozaran del reconocimiento al pago de derechos patrimoniales sobre la venta de sus obras conforme lo establecido en la normatividad vigente en términos de porcentaje y tiempo, lo cual debe quedar pactado en el contrato de cesión de derechos patrimoniales, de acuerdo a lo convenido entre el autor y el Coordinador de Publicaciones y Fomento Editorial, según las condiciones del mercado y características del contexto editorial, el tipo de obra, calidad de la misma y el reconocimiento del autor a nivel nacional e internacional.

Parágrafo Único: Los ejemplares distribuidos al interior de la universidad y los enviados a depósito legal, no causarán derechos patrimoniales de autor.

TÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18: Los editores de revista serán, preferiblemente, docentes de planta u ocasionales y tendrán asignadas en su plan de trabajo docente un número de horas semanales destinadas a esta labor. Para ser editor de revista científica se requiere que el docente cumpla con los requisitos exigidos por el modelo de medición de Publindex de Colciencias, y será designado por los Consejos de Facultad por el periodo que determine el mismo.

ARTÍCULO 19: El programa Editorial se financia con recursos del Fondo FONCIENCIAS y del Fondo de Extensión. La asignación anual de recursos al programa se determinará en el Plan de Acción Institucional de cada vigencia.

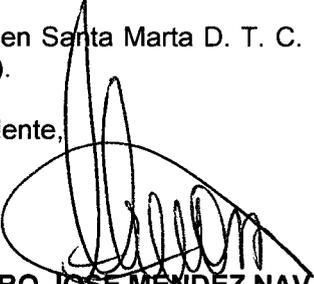
ARTÍCULO 20: Facultar al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Presidente,


ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Gobernador del Magdalena (E)

Secretaria,


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General